

Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 187-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2010, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, y el literal c) de la misma Disposición establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01- Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como, de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través de los Informes Técnicos Nros. 005 -2010-INDECI/DNPE/EPEFT, 005-2010-INDECI/14.0, 006-2010-INDECI/DNPE/EPEFT, 006-2010-INDECI/14.0, 008-2010-INDECI/DNPE/EPEFT, y 008-2010-INDECI/14.0 ha determinado que es procedente solicitar la incorporación de recursos hasta por la suma de S/. 1 382 451,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de mitigar los efectos dañinos de las fuertes lluvias ocurridas en los meses de enero y febrero en el Departamento de Apurímac y en el mes de abril en el Departamento de Huánuco;

Que, de acuerdo a lo señalado por el INDECI los citados recursos se transferirán financieramente hasta por la suma de S/. 560 337,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Provincial de Ambo del Departamento de Huánuco; hasta por la suma de S/. 378 527,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac; hasta por la suma de S/. 252 259,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) al Gobierno Regional del Departamento de Huánuco; hasta por la suma de S/. 73 290,00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares del Departamento de Huánuco; hasta por la suma de S/. 65 820,00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Distrital de Arancay del Departamento de Huánuco; y hasta por la suma de S/. 52 218,00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles del Departamento de Huánuco;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por la suma de S/. 1 382 451,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva Nº 002-2010 -EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 011 -2010 -EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el artículo 45 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 1 382 451,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para atender acciones de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 1 : Recursos Ordinarios	
 GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		1 382 451,00

	TOTAL EGRESOS	1 382 451,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	1 382 451,00

TOTAL EGRESOS	1 382 451,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCIA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas